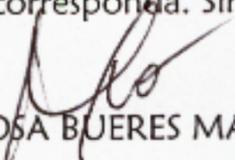


INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020  
Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES contra MARINELLA LUZ DE LA ASUNCION ALVAREZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00120-00 la cual correspondió por reparto a este estrado y consta de un cuaderno de 9 folios incluida la hoja de reparto, más un traslado. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

  
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

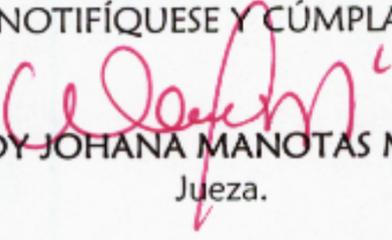
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, 31 JUL 2020  
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de JOSE LORENZO VASCO MORALES contra, MARINELLA LUZ DE LA ASUNCION ALVAREZ para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagare 01 obrante a folio 3 de expediente.

- 1.- Por la suma de \$194.000 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el pagaré adosado al plenario a folio 3.
- 2.- por los intereses moratorios generados desde el día 13 de septiembre de 2019 a la tasa legal permitida por la Superfinanciera de Colombia.
- 3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.
4. Decrétese el embargo y posterior secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la demandada MARINELLA LUZ DE LA ASUNCION ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.774.927 como empleada de la empresa YASSAR SOUEIDAN ARCIERI "CHAMPS". Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 09 del artículo 593 del Código General del Proceso, limitando el embargo a la suma de \$300.000 M/L.
5. Reconoce personería adjetiva al Doctor SEGUNDO EFERAIN CASTILLO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 72.011.280 de Barranquilla, y tarjeta profesional 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30	Hoy 03 AGO 2020 DE 2020.
	
MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ	
Secretaria	